

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES DE ALCAÑIZ, S.D. PARA EL EJERCICIO 2019

En Alcañiz, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve

De una parte D. IGNACIO URQUIZU SANCHO Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ con CIF P441300A y en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/199, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y en ejecución de cuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha cinco de diciembre de 2019 por el que se autoriza la formalización de la presente adenda.

Y de otra D. ANTONIO ALEJOS GINER, actuando en nombre y representación de la Asociación Cazadores de Alcañiz S.D.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente documento, al efecto

EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento de Alcañiz formalizó en con fecha 31 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración con la Sociedad de Cazadores de Alcañiz, por el cual se autorizó a la misma el aprovechamiento cinegético de los terrenos de titularidad municipal recogidos en el mismo y con vigencia hasta el 31 de julio de 2019.

2º.- Que la cláusula Cuarta del mismo establece “Una vez abonado el importe del aprovechamiento, el Ayuntamiento, previa solicitud por los interesados, podrá conceder, siempre que exista consignación presupuestaria, una subvención a la Sociedad “Cazadores de Alcañiz” que como máximo alcanzará el importe liquidado por aprovechamiento cinegético de los montes cedidos, sin incluir impuestos que pudieran corresponder.

3º.- Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2019 tiene consignación por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 euros) en su partida 414/48900, para atender los gastos establecidos como subvencionables en el referido Convenio.

4º.- Con fecha xxxx de xxxx de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar esta Adenda, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención de hasta 3.000 euros.

En virtud de todo lo expuesto, los comparecientes en la representación que ostentan, proceden a formalizar la presente Adenda al Convenio de 31 de julio de 2013 con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. El objeto de la presente Adenda consiste en determinar las condiciones para la concesión de subvención nominativa en favor de la Sociedad de Cazadores de Alcañiz por los gastos de gestión de los terrenos con aprovechamiento cinegético de titularidad municipal de acuerdo en el procedimiento de adjudicación de las subvenciones nominativas regulado en el Art. 22 y 28 de la LGS y en los Art. 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12/06/2006 y en vigor desde el 29/09/2006.

SEGUNDA. Serán gastos subvencionables los recogidos expresamente en la cláusula Cuarta del Convenio y producidos desde el 01/01/2019 hasta el 31/07/2019.

TERCERA. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, tendrá que declararse la percepción de esos fondos y no se podrá utilizar los mismos justificantes de gasto para justificar dos subvenciones diferentes.

CUARTA. Plazo de realización. Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 01/01/2019 hasta el 30/06/2019.

QUINTA. Obligaciones de beneficiario:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcañiz a los fines propios de la actuación comprometida en la memoria aportada por el beneficiario.
- b) Acreditar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la cuenta justificativa en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, la LGS y su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a la DGA.
- e) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- h) Dar la adecuada publicidad de que los programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

SEXTA. Forma de pago:

El pago de la subvención se realizará una vez firmada la Adenda al convenio y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.

SÉPTIMA. Justificación.

La fecha máxima de justificación será el 20 de diciembre de 2019. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados y a la que se acompañará relación de originales de las facturas, gasto y justificantes de pago por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

La documentación se devolverá cuando haya sido debidamente cotejada por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte del beneficiario, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Ayuntamiento, que exigirá, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

- c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- d) Declaración responsable acreditativa de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda ni con la DGA, y estar al corriente con las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del Art. 13 de la LGS para poder tener la condición de beneficiario de la subvención.
- f) Aportar documento que indique la publicidad otorgada a la aportación del Ayuntamiento.

OCTAVA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

NOVENA. La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. Causas de Resolución:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio y en el resto de la legislación aplicable.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- c) Cambio de destino del objeto de la subvención sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Alcañiz.

- d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere las cláusulas del presente convenio.

DUODÉCIMA. Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2016, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde-Presidente

Por el Beneficiario
El Presidente

D. Ignacio Urquizu Sancho

D. Antonio Alejos Giner